2406-A-2025

MAZATLÁN
GOBIERNO PARA TODOS

DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE
H. Ayuntamiento de Mazatlán. Sinaloa.
2024-2027

DDUS_ AC 15 / 2026.
Mazatlán, Sinaloa, 19 de junio de 2025.
Asunto: **Solicitud de Autorización de construcción.**

ARQ. JOSÉ MANUEL ACOSTA BERNAL
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA SOP
P R E S E N T E.-

En atención a la solicitud de Autorización de Construcción para el proyecto denominado **"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS ACTUALES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NAVAL DE ESPECIALIDADES DE MAZATLÁN"** en la ciudad Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al **Oficio SOP DEP LICyDIC 075 2025,** se hace constar de la recepción de los siguientes documentos:

- Solicitud
- Plano general de trabajos a desarrollar

Derivado del análisis normativo correspondiente, esta Dirección de Desarrollo Urbano Sustentable (DDUS) emite el siguiente pronunciamiento:

I. **De la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Sinaloa. Artículo 5.** Se considera obra pública a todos aquellos actos o trabajos que tengan por objeto construir, ampliar, conservar, instalar, reparar, remodelar, demoler o modificar bienes inmuebles destinados al servicio público o uso común, aplicados a los proyectos de infraestructura, a la explotación de los recursos naturales, a la conservación y reparación de los bienes muebles incorporados o adheridos a los inmuebles cuando no está previsto en otras leyes y disposiciones, a los trabajos para preservar el medio ambiente y a la consecución de fines análogos. La incorporación de bienes muebles que sean necesarios para la realización de las obras públicas se regirá por esta Ley, sin perjuicio de que su adquisición se regule por las disposiciones de las leyes respectivas.

Artículo 7. La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios interinstitucionales obligatorios para las dependencias y entidades.

II. **De las facultades de esta Dirección:** Esta dependencia ejerce sus atribuciones con estricto apego al Reglamento de Construcción para el Municipio de Mazatlán y al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023-2050 (PDUCP). Conforme al **Artículo 6, fracciones III y VIII** del citado Reglamento, corresponde a la DDUS autorizar, vigilar y dictaminar la utilización del suelo, determinar el tipo de construcciones permitidas, así como ordenar la suspensión de toda clase de obras por infracciones a la normativa.

CC DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

II. De la intervención en la Vía Pública: Si bien el **Artículo 37, inciso g)** del Reglamento exime de la licencia de construcción a la *obra pública* (siempre que cumpla con los requisitos técnicos en materia de movilidad y servicios públicos), es imperativo señalar que el proyecto en cuestión contempla intervenciones directas en la vía pública.

Al respecto, el **Artículo 76, fracción I** establece que el Municipio conserva la propiedad, dominio y posesión de la vía pública, siendo competencia de esta autoridad autorizar su aprovechamiento. En consecuencia, y de conformidad con el **Artículo 79**, resulta **estrictamente obligatorio** recabar el permiso correspondiente para los siguientes efectos:

- **Fracción I:** Ejecutar obras, modificaciones o reparaciones en vía pública.
- **Fracción III:** Romper pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones para la ejecución de obras públicas o privadas.
- **Fracción IV:** Construir o reparar instalaciones superficiales, subterráneas y aéreas.

Dichas autorizaciones deben llevarse a cabo en estricta coordinación con las autoridades operativas del Municipio, tal como lo mandata el **Artículo 36, Título Tercero, Capítulo II**, el cual condiciona la expedición de licencias en vía pública a que el proyecto esté formulado conforme a las normas y **autorizado por la Dirección de Obras Públicas**.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se dictamina como **FACTIBLE** la ejecución del proyecto técnico presentado y, en consecuencia, se **OTORGA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN** a favor del promovente.

SEGUNDO. La presente autorización cuenta con una **vigencia de 12 (doce) meses**, contados a partir de su fecha de expedición.

CUARTO. La ejecución de la obra queda estrictamente **condicionada a la supervisión y visto bueno continuo** de los trabajos por parte del personal de inspección de esta Dirección. Cualquier contravención a las normativas de desarrollo urbano vigentes será causal de suspensión, conforme al Reglamento de Construcción aplicable.

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

JULIO CÉSAR OSUNA SANDOVAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

CC DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS